

ESPACIO EMPRESAS**Fichas cartera servicios a empresas****15- Bonificaciones y Reducciones Bonificaciones y Reducciones tras la conversión de un contrato en Indefinido****1. Conversión de contratos Formativos (Contrato para la Formación en Alternancia y Contrato Formativo para la Obtención de la Práctica Profesional)**

La transformación en indefinidos de contratos formativos (Contrato para la Formación en Alternancia y Contrato Formativo para la Obtención de la Práctica Profesional) a la finalización de su duración inicial o prorrogada, cualquiera que sea la fecha de su celebración, dará derecho a una bonificación en la cotización.

- Cuantía:
 - Hombres: 128 euros/mes.
 - Mujeres: 147 euros/mes.
- Duración: 3 años.
- Vigencia de la medida: Indefinida.
- Normativa: artículo 24.1 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

2. Conversión de contratos de Relevo

La transformación en indefinidos de contratos de relevo, cualquiera que sea la fecha de su celebración, dará derecho a una bonificación en la cotización.

- Cuantía:
 - Hombres: 55 euros/mes.
 - Mujeres: 73 euros/mes.
- Duración: 3 años.
- Vigencia de la medida: Indefinida.
- Normativa: artículo 24.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

3. Conversión de Contratos Temporales de Fomento del Empleo, Contratos para la Adquisición de la Práctica Profesional y de Formación en Alternancia en Empresas Ordinarias para personas con discapacidad

- Cuantía anual de la bonificación:
 - Discapacidad
 - Menores de 45 años:
 - Hombres, 4.500 euros
 - Mujeres, 5.350 euros.
 - Mayores de 45 años:
 - Hombres y mujeres, 5.700 euros.
 - Discapacidad Severa

- Menores de 45 años:
 - Hombres, 5.100 euros
 - Mujeres, 5.950 euros.
 - Mayores de 45 años:
 - Hombres y mujeres, 6.300 euros.
- Duración: durante la vigencia del contrato.
- Conversión: durante la vigencia del contrato.
- Vigencia de la medida: indefinida
- Normativa:
 - Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.
 - Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

4. Bonificación por la transformación en contratos fijos-discontinuos de contratos temporales suscritos con personas trabajadoras por cuenta ajena agrarias

La transformación de contratos temporales en el contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo regulado en el artículo 16 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dará derecho, a una bonificación en la cotización, cuando la citada transformación corresponda a contratos temporales suscritos con personas trabajadoras por cuenta ajena agrarias incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios. La transformación en indefinidos de contratos de relevo, cualquiera que sea la fecha de su celebración, dará derecho a una bonificación en la cotización.

- Cuantía:
 - Hombres: 55 euros/mes.
 - Mujeres: 73 euros/mes.
- Duración: 3 años.
- Vigencia de la medida: la aplicación de las bonificaciones se limitará a las transformaciones de contratos temporales en el contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo que se realicen durante los dos primeros años posteriores a la entrada en vigor de este real decreto-ley.
- Normativa: artículo 29 y disposición adicional octava del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

[INFORMACIÓN ACTUALIZADA EN LA PÁGINA DEL SEPE](#)